

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día diecisiete de febrero de 2023, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 38/23. MEMORIA VALORADA DE CAMPANARIO PARA LA CASA COFRADIA DE JAMILENA. Interesado: RAFAEL CAZALLA JAMILENA EN REPRESENTACION DE LA CASA COFRADIA DE LA SANTISIMA VIRGEN.

Informe:

ANTECEDENTES

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	1/41



I. Con fecha 06/02/23 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de licencia de obra sobre la siguiente actuación: “FORMACIÓN DE CAMPANARIO” a ejecutar en CASA DE COFRADÍA DE JAMILENA en el Poblado del Santuario de la Virgen de la Cabeza de esa localidad, suscrito por Francisco Manuel Mercado Barranco (Arquitecto).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén) por Decreto 49/2013, de 16 de abril (BOJA nº 79 del 24/04/13).
- PGOU de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Andújar lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 24/03/10.
- Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU vigente.
- PEPCH “Aprobación Provisional del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, Aprobación Provisional de la Innovación No Estructural del Plan General de Ordenación Urbana para el Ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico y Aprobación Provisional de la -Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar”, con fecha 29/09/22.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Art. 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble se encuentra dentro de la parcela afectada por el “Decreto 49/2013, de 16 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada “Romería de la Virgen de la Cabeza” en Andújar, siendo su zonificación para las instrucciones particulares del mismo la de “Antiguas casas de cofradías”, procediéndose para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Según lo establecido en el apartado VI.A.2., relativo a la Instrucciones Particulares del Decreto 49/2013, “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier tipo de intervención que los particulares o las administraciones públicas quieran realizar en el ámbito territorial vinculado a la romería, como estipula el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre”.

Atendiendo al apartado VI.B.1.23.1., Instrucciones Particulares del citado Decreto, establece que “En las antiguas casas de cofradías, en función del carácter de construcciones directamente relacionadas con la actividad, que mantienen una singular relación con el entorno natural, que inspira la propia actividad de la romería, pueden ser aceptables las obras de conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, de reforma (menor, parcial o general), demolición (parcial o total), de nueva edificación (reconstrucción o sustitución) y de ampliación por remonte o adición de una planta para

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	2/41



los edificios de una sola planta. estas intervenciones tendrán por finalidad el mantenimiento de la tradicional relación entre el espacio construido y la penetración del entorno natural en el mismo”.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en Lugares de Interés Etnológico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- MEMORIA VALORADA que incluye: Memoria, Plan de Control de Calidad, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Pliego de Condiciones, Presupuesto y Mediciones y Planos.

- El documento está redactado por Francisco Manuel Mercado Barranco, arquitecto.

Incluye INFORME TÉCNICO MUNICIPAL (en adelante, ITM) suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “ [...] no existe inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que cuente con la autorización de la Consejería de Cultura”.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, no es suficiente para la actuación a realizar, no obstante en aras de agilizar la tramitación del expediente se procede a informar el mismo.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El objeto del proyecto es la “Formación de campanario según Memoria valorada” en Casa de Cofradía de Jamilena, en el Poblado del Santuario de la Virgen de la Cabeza promovida por Cofradía de Jamilena.

El inmueble para el que solicita la Licencia está ubicado en un suelo calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Andújar como Urbano - Ordenanza 10 (Edificaciones romeras en Virgen de la Cabeza), según ITM.

El inmueble sobre el que se proyecta la actuación se ubica en una parcela de 168 m², tiene dos plantas y una superficie construida de 157 m² (según los datos de la Sede Electrónica del Catastro).

Las obras solicitadas consisten en realizar un campanario en la fachada principal de la casa de Cofradía de Jamilena, sobre la cubierta existente de la misma.

Para ello, según la Memoria, se procede al desmontado de la parte de cubierta que será ocupada por dicho campanario, y ejecutándose sobre el forjado de la misma mediante fábrica de ladrillo la estructura que soportará y contendrá la campana, dicha fábrica de ladrillo será de cara vista y de estilo ornamental.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Declaración del BIC, ‘Romería de la Virgen de la Cabeza’:

‘[...] VI.A.1. Intervenciones: 8. Pueden ser aceptables las obras de conservación y reforma menor de los elementos construidos existentes en el ámbito territorial vinculado a la romería previa aportación del proyecto correspondiente, como se establece en el punto 3, que podrá ser aprobado, denegado o propuesto para su corrección en función de su adecuación a los valores inherentes a la romería.’

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	3/41



El inmueble se grafía en la Declaración del BIC, dentro de la Zonificación para instrucciones particulares, como 'Antiguas casas de cofradías'. Esta edificación limita con la 'Zona de especial sensibilidad paisajística', situada detrás de la edificación.

La documentación del expediente no aporta fotografías que permitan valorar el impacto que tendría la actuación pretendida sobre dicha Zona de especial sensibilidad paisajística.

En el expediente CPPH 98/20, referido a la misma Casa de Cofradía, se incluyen fotografías que sí que permiten realizar dicha valoración, entendiendo que la actuación propuesta ocultaría la vista desde la zona al campanario del Santuario.

De igual modo, se representan en el estado actual huecos nuevos, y en reformado se ciegan otros existentes que no se citan como parte de la actuación.

ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida, visto en Ponencia Técnica y de acuerdo con lo indicado se considera que la actuación no es respetuosa con el ámbito territorial vinculado a la Romería.

De la documentación aportada no se puede considerar que se adapte a las prescripciones contempladas en las Instrucciones Particulares por lo que se propone INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la actuación pretendida.

Por otro lado, se observa que se han realizado actuaciones en fachada que no cuentan con autorización previa de esta administración, instando al Ayuntamiento de Andújar a la legalización de las mismas.

2º- ANDUJAR. Expediente 10/23. MEMORIA TECNICA INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE INMUEBLE. DECLARACION RESPONSABLE. Interesado: FRANCISCO NAVARRO CABELLOS.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13/01/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud para: "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA DE INMUEBLE" a ejecutar en C/ CORREDERA DAN BARTOLOMÉ Nº 26, 3º de esa localidad, suscrito por Manuel García Plato (Ingeniero Técnico Industrial).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de BIC con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén) por Decreto 204/2007, de 10 de julio de 2007 (BOJA nº 147 del 26/07/07).
- Declaración como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén) por Decreto 49/2013, de 16 de abril (BOJA nº 79 del 24/04/13).

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	4/41



- Iglesia Parroquial de San Bartolomé, de conformidad con el Real Decreto 3034/1982, de 15 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Andújar (Jaén). (BOE nº274 del 15/11/82) considerado como Bien de Interés Cultural de acuerdo a la Disposición adicional primera de la LPHE.
- PGOU de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Andújar lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 24/03/10.
- Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU vigente.
- PEPCH “Aprobación Provisional del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, Aprobación Provisional de la Innovación No Estructural del Plan General de Ordenación Urbana para el Ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico y Aprobación Provisional de la Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar”, con fecha 29/09/22.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Art. 33.3 de la LPHA, de comunicación previa para actuación de entidad menor.

Se considera conforme a lo estipulado que dicha actuación se ubica dentro del Conjunto Histórico de Andújar, en el entorno de la Iglesia parroquial de San Bartolomé, por lo no se puede considerar como unas obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, por afectar a la variación esencial de la composición general exterior y volumetría, NO PROCEDIENDO aplicar la Comunicación previa, por lo que se procede a tramitar como AUTORIZACIÓN PREVIA, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo a su paso por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente, por tanto, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación de los Bien de Interés Cultural, categoría de Conjunto Histórico de Andújar y del entorno de la Iglesia parroquial de San Bartolomé, BIC con la categoría de monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFA, al tratarse de una intervención en un Conjunto Histórico y entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

Se considera que para la actuación proyectada son necesarios:

- a) Plano de situación general del inmueble
- b. Plano de localización detallada escala mínima 1:2000
- c. Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
[...]
- f. Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	5/41



La documentación aportada por el interesado se compone de:

- MEMORIA TÉCNICA que incluye: Memoria, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Gestión de Residuos, Estudio de cargas, Presupuesto, Mediciones, Planos y Proyecto de legalización de instalación fotovoltaica.

- El documento está redactado por Manuel Plato García, ingeniero Técnico Industrial.

Incluye sendos INFORMES TÉCNICOS MUNICIPALES (en adelante, ITM) suscritos respectivamente por el Ingeniero Técnico Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal.

El ITM del Arquitecto Técnico informa en sentido favorable condicionado a “Los paneles no se podrán ubicar en la primera crujía, no serán visibles desde la vía pública y deberán de estar totalmente adosados y ser coplanarios con la cubierta”.

Se considera que la documentación no es suficiente para la actuación a realizar ya que faltan varios de los documentos indicados por el Artículo 47.2. del RPFPHA que permitan valorar correctamente la actuación y su impacto sobre el conjunto si bien se procede a informar para agilizar la tramitación del mismo.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El inmueble preexistente no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Tampoco se encuentra catalogado por el planeamiento urbanístico.

Se ubica en el entorno de protección de la Iglesia parroquial de San Bartolomé, declarada BIC con la categoría de Monumento.

El objeto del proyecto es describir las características de la instalación solar fotovoltaica proyectada en la cubierta de la vivienda

La vivienda sobre la que se pretende realizar la instalación es una vivienda ubicada en un bloque residencia entre medianeras, con cuatro plantas de altura, la última de ellas retranqueada respecto a fachada por una terraza. El bloque en el que se encuentra está ubicado en esquina, con fachadas a las Calles Corredera de San Bartolomé, Veracruz y Villegas, lateral a la Iglesia de San Bartolomé y colindante con un edificio de viviendas de más altura.

Según la Memoria la instalación dispondrá de 8 módulos de 550 Wp, 1 Inversor Monofásico con una potencia nominal de 4 kW. y con una potencia nominal de la central fotovoltaica de 4,40 kW.

Los módulos fotovoltaicos irán montados sobre una estructura soporte coplanar respecto al tejado

Se instalan en el faldón de cubierta con frente a la Calle Corredera de San Bartolomé. Dicho faldón está retranqueado 2,90 m respecto de la línea de fachada.

No es posible valorar si hay visibilidad o no de los mismos desde la calle o desde otros lugares sensibles del municipio por la ausencia de fotografías desde los distintos puntos que puedan verse afectados por dicha instalación si bien, de acuerdo a las características de la edificación y la disposición de los paneles se prevé que no serán visibles.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Declaración del BIC Conjunto Histórico, la ciudad de Andújar se sitúa en una extensa llanura, de gran riqueza agrícola, entre Sierra Morena y el Guadalquivir.

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	6/41



La declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Andújar (Jaén) se ve justificada por la necesidad de conservación de los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnográficos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva. Según el Artículo 19 de la LPHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La actuación propuesta se encuentra colindante con el BIC Iglesia Parroquial de San Bartolomé e incluida en el ámbito del Conjunto Histórico de Andújar.

La instalación que se pretende ubicar en la cubierta no es un elemento característico de la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico, cuyos valores se pretenden conservar, caracterizado por cubiertas de teja árabe tradicionales. Se entiende que las instalaciones previstas constituyen un elemento de distorsión para la percepción del bien.

En todo caso y en aras al necesario ahorro energético derivado de las circunstancias actuales, éstas se permitirán siempre que cumplan con los siguientes condicionantes:

- Se deberán armonizar en su composición con la edificación donde se alojan y con su entorno próximo, y buscarán la localización con el menor impacto visual. En todo caso se localizarán evitando que puedan verse desde el viario o espacios libres públicos próximos. Concretamente, evitando los faldones de cubierta que dan hacia la calle, así como primera crujía. **NO SE CUMPLE EN PROYECTO.**
 - Los elementos de captación solar (paneles fotovoltaicos y similares) podrán situarse sobre los faldones de cubierta exclusivamente con la misma inclinación y orientación que éstos, aunque esta suponga una menor eficiencia del sistema. En ningún caso se aceptarán inclinaciones discordantes u orientaciones diferentes a los faldones de cubierta.
 - Los paneles ocuparán, como máximo, 2/3 partes de la superficie de cubierta disponible.
 - La distancia mínima desde la cumbrera y desde la cornisa (terminación del paño de tejas) será de, al menos, 1 metro. Esta misma distancia mínima será también la que, preferentemente, se adopte desde las medianeras. **NO SE CUMPLE EN PROYECTO.**
 - Los elementos auxiliares de transformación o acumulación podrán sobresalir respecto al faldón, estrictamente lo preciso para su funcionamiento.
- Dada la disposición de la edificación, se observa que los paneles podrían localizarse en el patio interior.

ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida, y de acuerdo con lo indicado se propone **INFORMAR FAVORABLEMENTE**, condicionando la actuación al cumplimiento de los **CONDICIONANTES** mencionados.

3º- ANDUJAR. Expediente 282/22. PROYCTO BASICO Y DE EJECUCION DE HUMANIZACION Y PEATONALIZACION. MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	7/41



- Con fecha 1/12/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE HUMANIZACION Y PEATONALIZACION. MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE” a ejecutar en AVENIDA DE ANDALUCIA - C/ TERCIA de esa localidad, promovida por ese mismo Ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico.

Datos del bien:

- Conjunto Histórico de Andújar.
- Entorno de BIC muralla urbana.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (24/03/2010).
- Aprobación Provisional, con fecha de 29/09/2022, del: Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar; Innovación no estructural del PGOU para el ámbito del PEPCH; Modificación del Catalogo de Bienes y Espacios protegidos de Andújar.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal expone las afecciones que existen sobre el ámbito de actuación así como las disposiciones de los Decretos de inscripción del BIC Conjunto Histórico. Resume a su vez el articulado del planeamiento urbanístico vigente y del actualmente en tramitación PEPCH/Innovación no estructural que le es de aplicación. Por último, constata que la documentación presentada cumple con el Art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Concluye en definitiva que la propuesta se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.

2. Parte del ámbito de actuación se localiza dentro del BIC Conjunto Histórico de Andújar.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	8/41



3. El art. 10.1 del Catálogo del PGOU establece que la mayor parte de la zona se encuentra afectada por el área definida de protección arqueológica Nivel B y por ello, ante la presentación de proyectos de obras que supongan movimiento de tierras darán lugar a la obligación de realizar el control arqueológico de movimientos de tierras toda vez que no se trata de obras de edificación sino de urbanización.

La propuesta contempla que “todas las excavaciones previstas no superan en ningún caso los 70 cm de profundidad, a excepción de la sustitución de los trazados de saneamiento existentes por unos nuevos sin variación de la profundidad. Por ello se entiende que este tipo de obras serán objeto de seguimiento arqueológico”.

4. El PEPCH en Aprobación Provisional define distintas zonas de ordenanzas encontrándose el ámbito de actuación de este proyecto dentro de la Zona 4. “Borde Urbano”.

El ámbito queda afectado por una “actuación sobre espacios públicos. Remodelación de espacio urbano: V1, remodelación Avda. Andalucía” con objetivos de minimización de aparcamientos y mejora de la accesibilidad peatonal donde se establecen “remodelaciones de viario con minimización de la calzada. Imprescindible la densificación del arbolado a lo largo de toda la actuación, especialmente en la c/Tercia, donde además se eliminarán los aparcamientos”.

En la fachada del número 5 de la calle Tercia, se localiza un anuncio en azulejos “Nitratos de Chile” recogido en la ficha B23 del catálogo urbanístico en tramitación, para el que se establece que debe mantenerse en su estado y localización actual. En cualquier caso, el proyecto no plantea propuestas de intervención a nivel de edificación, sino tan sólo a nivel de urbanización. A su vez, la casa Tercia es objeto de protección ambiental (A-86).

5. La actuación se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y su objeto es conseguir la mejora de la movilidad urbana sostenible de esta área del Casco Histórico. Se actúa en el ensanchamiento de la Calle Tercia cuando se encuentra con la Avda. De Andalucía y en el acerado de la Avda. Andalucía.

En el proyecto se realiza una descripción detallada de la situación actual de los espacios públicos, tanto de las calzadas como de los acerados, detectándose los puntos conflictivos tanto a nivel de accesibilidad peatonal, como de tráfico rodado o de estética contradictoria a su entorno. Concluye en que el área de actuación se encuentra en un estado de degradación que precisa su reintegración peatonal en la trama urbana y en la zona del Casco Histórico del barrio trasero del Ayuntamiento, fomentando medidas de movilidad urbana sostenible, mejorando la accesibilidad peatonal y la habitabilidad. Deberá potenciarse igualmente la movilidad ciclista y de VMP. Será igualmente necesaria la instalación de aparcamientos seguros para bicicletas.

Se presenta igualmente un estudio fotográfico amplio y se detallan las infraestructuras existentes de abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y alumbrado público.

Respecto al Patrimonio Histórico se resumen las incidencias que se detectan actualmente:

- Por la abrumadora presencia del vehículo privado en su circulación y sus estacionamientos, se dificulta el tránsito peatonal y la contemplación del BIC.
- Por la deficiente iluminación de la C/ Tercia se crean recorridos peatonales inseguros y no accesibles, lo que se suma a la pendiente de la calle.
- No existe señalética informativa e interpretativa de referencias históricas que denoten la importancia del lugar, teniendo en cuenta que por esta zona discurría la antigua muralla y existía una puerta de acceso al recinto amurallado conocida como la “Puerta Nueva o de Belén”.

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	9/41



- La presencia de los trenzados eléctricos y de telecomunicaciones que discurren por las fachadas de los edificios perturba la percepción del Patrimonio.

Se presenta ficha justificativa del cumplimiento de las condiciones del PGOU y de las condiciones del PEPCH.

Se pretende en materia de preservación de los valores históricos:

- Reducción del tráfico motorizado mediante la reducción de la zona de rodadura y señalizando que se trata de un espacio eminentemente peatonal.
- Se fomentará la movilidad peatonal a través de la accesibilidad universal, mediante pavimentaciones a un mismo nivel y mobiliario urbano accesible.
- Fomento de la movilidad ciclista mediante señalización del itinerario ciclista y aparcamientos seguros para bicicletas y de VMP.
- Implementación de arbolado y vegetación tanto en la ampliación de Acerados en la Av. De Andalucía como en las plataformas verdes de subida de la C/ Tercia.
- Se instalan luminarias que aporten la iluminancia adecuada a fin de crear recorridos peatonales accesibles y seguros.
- Se propone la creación de un arco, objeto de actuaciones futuras y que no forma parte de este proyecto.

Así la intervención conlleva las siguientes actuaciones:

- Creación de espacio peatonal continuo que se articularía como una pequeña plaza de antesala a la subida de la calle y de acceso peatonal al Casco. Espacio de coexistencia peatón-vehículo y en la que todo el nivel quedaría enrasado.
 - Creación de 2 recorridos peatonales. Por un lado, escalinata de 2 tramos de 12 peldaños cada uno y por otro, una serie de terrazas con subidas de 3 escalones entre ellas para una subida más lenta, más suave y menos costosa, generándose terrazas ajardinadas.
 - Implantación en la primera de las plataformas verdes creadas de un Hito verde con las letras del nombre de la ciudad, a fin de potenciar aún más este entorno como foco atractor de puerta a la ciudad.
 - Zona de coexistencia peatón-vehículo que salva la pendiente existente.
 - Ampliación del acerado de la Avda. Andalucía al 1,80 exigido por la normativa, generando curva y reducción de la calzada, lo que ayudaría igualmente a calmar el tráfico en ese punto y se potenciaría la continuidad de los Acerados peatonales en la Avenida.
 - Demarcación de ciclo-calle en el tramo de la Av. de Andalucía anexo a la zona de intervención.
- Instalación de aparcamientos seguros para bicicletas y VMP en la “plaza” generada en la base de la C/ Tercia, dispuestos entre los árboles de nueva plantación para aprovechar su sombra.
- Ensanchamiento del acerado que da frente al nuevo aparcamiento de Av. de Andalucía y se dispondría plantación de arbolado en línea para así delimitar mejor un recorrido peatonal seguro respecto a la calzada, dotando al paseo de mayor sombra, haciéndolo más amable y fomentando la implementación de elementos absorbedores de CO2 paralelamente a la directriz de la travesía. Intercalados entre los árboles, se dispondrían bancos accesibles, inexistentes en toda la Av. de Andalucía y una fuente bebedero accesible y para perros.
 - Se plantea la creación de un paso de peatones elevado, en la misma directriz que la escalinata principal creada en la bisectriz de la C/ Tercia, que permita conectar peatonalmente las dos aceras de la Av. de Andalucía al tiempo que facilita el calmado del tráfico en la zona, potenciando así exponencialmente la movilidad peatonal en el entorno.
 - Instalación de luminarias, inexistentes en la subida de la C/ Tercia, para la creación de recorridos peatonales seguros.

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	10/41



6. Respecto a los trabajos arqueológicos a desarrollar corresponden con la figura arqueológica de Control Arqueológico del Movimiento de tierras (en adelante CMT). Ninguna de las excavaciones conllevarán intervenciones de una profundidad superior a los 70 cm. En las zonas que se actúe sobre instalaciones ya soterradas existentes, se realizará una excavación localizada hasta llegar a la cota donde se encuentren las canalizaciones soterradas, sin aumentar en ningún caso la profundidad de excavación de la red existente.

Se produce el desmontado de todos los pavimentos y bordillos, las capas de asfalto y un rebaje de 15 cm bajo ellas para la posterior ejecución de una solera. Se levantan las tapas de imbornales y arquetas para llevarlas al nuevo nivel.

A las zanjas de nueva apertura, como las necesarias para el soterramiento de los cableados, se les dará un ancho de 80 cm para así poder evitar realizar excavaciones superiores a 0,70 m de profundidad.

Se realizarán zanjas de sustitución de instalaciones preexistentes al igual que aperturas puntuales de cajeados para arbolados e instalaciones que tampoco superarán los 70 cm de excavación.

7. Se definen en la memoria constructiva los materiales que se utilizarán para cada elemento que se introduce:

- Los muros de terraza ajardinada serán de fábrica de bloques de hormigón prefabricado e irán enfoscados por ambas caras y acabados con un aplacado de baldosa de hormigón de 40x40x4cm.
- Los muros en zona de coexistencia peatón-vehículo serán de hormigón armado Sobre ellos quedará fijado el pasamanos.
- Pavimento de adoquinado de granito hormigón granallado de 20x20x10 cm en la zona destinada a tráfico ligero.
- En las zonas de tránsito peatonal y en las ampliaciones de acerado se emplearán baldosas de hormigón granallado de 40x40x4 cm.
- Alcorques prefabricados de hormigón.
- Colocación de peldaños de hormigón prefabricado de 120x30x8cm para formación de la huella retroiluminada de las escaleras. Para la formación de la tabica se procederá a realizarse mediante un bordillo recto de hormigón prefabricado de 100x20x10x10cm
- Terrazas ajardinadas mediante césped artificial.
- Se sustituye la actual red de saneamiento. Se dispone riego por goteo en los parterres y se controla mediante telegestión.
- Se instalarán nuevas farolas LED en la zona de las terrazas ajardinadas. Para la demarcación nocturna del peldañado de las escaleras planteadas, se dispondrán leds lineales en su base. Se dispondrán focos leds de reducido tamaño en el frente de fachada derecho para dotar de la iluminancia necesaria para la correcta movilidad en la escalera lateral derecha planteada.
- Se instalarán bancos accesibles conforme a las normas de accesibilidad
- Papelera Ibiza fabricada en polietileno con protección UV en color gris oscuro.
- Fuente bebedero inclusiva con punto de agua también para mascotas.
- El arbolado en las aceras serán de gran porte para arrojar sombra. En las terrazas ajardinadas se dispondrán igualmente olmos o grevilleas, así como especies arbustivas autóctonas y aromáticas. En el margen izquierdo que linda con el edificio residencial izquierdo donde se encuentra el parking se plantarán agrupaciones de flores de colores diferenciados en cada uno de los niveles de las terrazas planteadas.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	11/41



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

2. El informe técnico municipal analiza el cumplimiento de las distintas normativas concluyendo en que “el Proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente”.

3. El ámbito de actuación se localiza parcialmente dentro del ámbito del Conjunto Histórico. Se valora positivamente la intención de actuar sobre esta zona, si bien se echa de menos que no se extienda hasta el lienzo amurallado de la calle silera, con una consideración más global del recinto amurallado sobre el que parcialmente se actúa. Así, se considera que la propuesta no observa coherencia con la conservación de los valores singulares del BIC muralla urbana y la cualificación del espacio urbano de un ámbito tan singular como es el acceso a la ciudad histórica a través de una de sus puertas.

De la observación de las imágenes de las que se disponen se aprecia que a lo largo de este tiempo las puertas históricas han sido elementos asiduamente enmascarados y adulterados por actuaciones de acondicionamiento. Al ser zonas de tránsito peatonal y a veces también rodado se ven sometidas a un intenso trasiego que afecta a sus paramentos, a sus rasantes, y a su configuración global.

La imagen más reciente de la que se dispone nos ofrece una configuración en “cantón”, con dos niveles de plataformas y acceso entre ellas desde el flanco izquierdo.

Es habitual que la configuración de estos espacios extramuros sea austera, sobria, funcional y desprovista de ornamento, y así sería deseable que permaneciera la reinterpretación del espacio que precede al ámbito intramuros. No en vano numerosas actuaciones en recintos amurallados así lo acaban ejecutando en ejemplos conocidos de nuestra provincia y nuestra Comunidad: puertas de Úbeda en Baeza, de la Virgen en Iznatoraf, de Almocábar y Cijara en Ronda, Arco de Belén en Medina Sidonia, etc.

En cuanto a los materiales elegidos, no se mantiene el lenguaje compositivo y de materiales que se han planteado en otras intervenciones de humanización y peatonalización de Andújar, por lo que se entiende que no se trata en homogeneidad el ámbito del Conjunto Histórico.

Como aspectos positivos se destacan:

La nueva organización del espacio público aumenta la superficie destinada a los peatones. Se eliminan las diferencias de niveles entre las zonas para tráfico rodado y peatonal mejorando así la accesibilidad y priorizando el uso para el peatón en detrimento del vehículo. Se eliminan plazas de aparcamiento y el espacio público es diseñado bajo nuevos conceptos de accesibilidad mejorando la iluminación y las dotaciones e incluso la jardinería, cuestiones de intención que se consideran acertadas.

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	12/41



4. Los materiales utilizados en los pavimentos se explica que son similares a los ya existentes y tratan de homogeneizar la zona con los usados en otras intervenciones, pero se ha comprobado que no es así, empleándose formatos y diferencias notables.

Los materiales usados para el mobiliario y para los nuevos elementos urbanos como la farolas, aun siendo de diseño contemporáneo resultan coherentes con el espacio que se proyecta y generan una distinción entre las nuevas zonas proyectadas y el Conjunto Histórico. Sin embargo, se echa de menos que dicha decisión quede avalada por un estudio lumínico adecuado, en aras a propiciar un espacio nocturno armónico y sostenible.

Si las instalaciones proyectadas estiman el aumento de la iluminación y su diseño de ambiente en los parterres dotando de calidad el espacio público, no se relacionan ni jerarquizan con respecto a otras iluminaciones, como pueden ser la patrimonial de los elementos catalogados, o incluso la de los residentes. De igual modo, se considera necesario estudiar el empotramiento de toda la red eléctrica sin mantener ninguna red por fachada o al menos, su ocultación en canaletas.

Tampoco se entiende la humanización desde lo “artificial”, como el empleo de ese tipo de césped.

5. La actuación se localiza dentro de la “zona arqueológica D” definida por el PGOU siendo necesaria la actividad de control arqueológico que se contempla en el proyecto y que deberá ser autorizada por esta Consejería.

6. Se plantea una actuación que no es objeto de este proyecto: la construcción de un arco en memoria del que existía antiguamente, lo que deberá ser expuesto con mayor detenimiento en su correspondiente proyecto para poder ser valorado. No siendo objeto de la actual propuesta, no se entra en su valoración.

ACUERDO

Siendo conformes a que el área de actuación se encuentra en tal estado de degradación que precisa su reintegración peatonal en la trama urbana y en la zona del Casco Histórico a través de medidas de movilidad urbana sostenible, mejorando la accesibilidad peatonal y la habitabilidad, así como la iluminación de la C/ Tercia, y que no existe señalética informativa e interpretativa de referencias históricas que denoten la importancia del lugar, puerta de acceso al recinto amurallado conocida como la “Puerta Nueva o de Belén”, no se aprecia que las soluciones de proyecto planteadas sean propositivas a este respecto, ya que responden a una actuación que bien podría ubicarse en cualquier otro punto de la ciudad con pendiente acusada.

Una actuación que configura un espacio peatonal continuo a modo de plaza de antesala de acceso peatonal al CH, donde peatón-vehículo conviven, donde se aloja la vegetación y se ensancha el acerado, a priori, no es incompatible con la reinterpretación de este espacio, ahora que la Casa Tercia ostenta un lugar propio en el Catálogo del PGOU. Que todo se vuelva redundante, sobreconstruido y ajeno no contribuye a la puesta en valor de este hito que tan apartado de los ciudadanos se ha encontrado hasta la fecha.

Se debería valorar el discurso desde la globalidad del recinto amurallado, y no desde la singularidad de la mera rampa que conecta dos cotas que nos llega en la actualidad.

En cuanto a los materiales propuestos se cuestiona el hecho de que no se mantenga una perspectiva unitaria para todas las actuaciones del BIC CH. Por citar un ejemplo se destaca el pavimento de adoquinado de granito hormigón granallado de 20x20x10 cm en la zona destinada a tráfico ligero, frente al granito flameado de 20x10x10 de la zona destinada a tráfico de la recientemente autorizada plaza de la Constitución; o la nueva baldosa de hormigón granallado de 40x40x4 cm. Propuesta en esta ocasión, o el nuevo diseño de alcorque prefabricado de hormigón. Todos, a su vez, diferentes de los empleados en la actuación del Parque de Colón, también de reciente proyecto y en ejecución.

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	13/41



Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se DESFAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

4º- ANDUJAR. Expediente 264/22. PROYECTO BASICO PARA INSTALACION ESTRUCTURA PARA OFRENDA FLORAL VIRGEN DE LA CABEZA. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION-2022. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 18/11/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO PARA INSTALACION ESTRUCTURA PARA OFRENDA FLORAL VIRGEN DE LA CABEZA. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION-2022” a ejecutar en PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 de esa localidad, promovida por ese mismo Ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico, en un BIC Actividad de Interés Etnológico y en dos entornos de protección BIC.

Datos del bien:

- Conjunto Histórico de Andújar.
- Entorno de protección de Palacio Municipal, antigua Casa de Comedias (Monumento) y entorno de protección de la Iglesia de San Miguel.
- BIC Actividad de interés etnológico “Romería de la Virgen de la Cabeza”.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, adaptado a la LOUA (17/03/2008).

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	14/41



DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal de fecha de 08/11/2022 entiende que no supone cambio o modificación alguna en el BIC del Conjunto Histórico, ni intervención sobre el ámbito territorial vinculado a la romería de la Virgen de la Cabeza, debiendo contar con la Autorización de la Delegación de Cultura en cuanto a la posible afección a la actividad del “Camino de Recepción de Cofradías Filiaras” y del “Camino de Caballerías”.
2. La actuación se encuentra afectada por la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Andújar y por los entornos de BIC “Palacio Municipal, antigua casa de comedias” y la “Iglesia de San Miguel”. Igualmente se localiza en el ámbito delimitado como BIC Actividad de Interés Etnológico “Romería de la Virgen de la Cabeza”, encontrándose, dentro del ámbito de la actividad del “Camino de Recepción de Cofradías Filiaras” y del “Camino de Caballerías”.
3. La actuación se produce sobre el espacio público, concretamente en la Plaza de España.
4. Se trata de la colocación de una estructura efímera para la Ofrenda Floral a la Virgen de la Cabeza durante el jueves de la Romería. Consiste en “la realización de un entramado metálico con la forma de la Virgen de la Cabeza, solución que aporta una simbiosis perfecta con la personal y única fachada arquitectónica de nuestro Ayuntamiento”. No presenta afección arqueológica alguna dado que la misma no tiene anclaje al terreno.

Este entramado metálico permite ver la fachada del Ayuntamiento en contra del muro opaco que se viene usando hasta ahora, recreando la imagen de la Patrona volumétricamente al usar distintos planos.

Todo ello se asienta sobre plataforma, la escalinata y con andamiaje trasero, que serán aportados por el ayuntamiento, que dispone de ellos.

Ocupa en planta una superficie total de 6x16 m² y tiene una altura de 12m.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:
 - a) Plano de situación general del inmueble.
 - b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
 - c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
 - d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
 - e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
 - f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

2. Toda vez que la obra no se trata de una edificación, no ha de cumplir las exigencias de LOE en cuanto a competencia, de PGOU ni de PEPCH respecto a las edificaciones, ni tampoco a urbanización de espacios públicos. Se trata de una estructura que se localizará en la Plaza de España durante un tiempo concreto para la celebración de una festividad y que luego será retirada.

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	15/41



3. Por la misma razón, no le será de aplicación el art. 20 LPHE.
4. La instalación no conlleva sujeción al terreno de ningún tipo, por lo que no tendrá afección arqueológica. La estructura queda simplemente apoyada sobre el pavimento existente.
5. Se considera que la estructura conlleva afección respecto a la comprensión del Conjunto Histórico toda vez que invade el espacio público y que dadas sus dimensiones, tiene capacidad suficiente de alterar su lectura. No obstante, se trata de una instalación efímera que será posteriormente desmontada y queda enlazada con la festividad del BIC Romería de la Virgen de la Cabeza, favoreciendo su celebración. Se tiene en cuenta además que esta estructura viene a sustituir la que se usa actualmente que se trata de un muro ciego y que tiene mayor afección sobre el entorno urbano porque aun teniendo menores dimensiones, resulta totalmente opaca e interrumpe las visuales.
6. Con respecto a los entornos de BIC, ejerce igualmente contaminación visual según los criterios establecidos en el art. 19 LPHA, distorsionando su contemplación. Pero de la misma manera que para la afección del Conjunto Histórico, se considera que es tolerable dada la temporalidad de la instalación y que mejora la permeabilidad de las vistas con respecto a la solución actual.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

5º- BAEZA. Expediente 47/23 – (I.A. 10/23). I.INTERVENCION ARQUEOLOGICA PREVENTIVA MEDIANTE CONTROL ARQUEOLOGICO EJECUCION DE TRABAJOS REGENERACION AMBIENTAL Y PATRIOMONIAL CERRO DEL ALCAZAR. FASE I: PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

Expediente: IA. 10-23 MOSAICO 14804 (relacionado Expte. CPPH 224/21)
Tipo de actividad arqueológica: Control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación
Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva
Dirección de la Intervención: D. José Rafael Martínez Alpuente
Promoción: Ayuntamiento de Baeza
Fecha de entrada: 17 de enero de 2023

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 17 de enero de 2023, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado PROYECTO DE SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO TRABAJOS DE REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DEL CERRO DEL ALCÁZAR FASE I: PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA, por parte del arqueólogo D. José Rafael Martínez Alpuente.

Con fecha de 03 de febrero de 2023, tiene entrada por registro telemático la solicitud de tramitación por la vía de urgencia del proyecto de referencia.

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	16/41



VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	NO	No procede
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado como actuación previa al acondicionamiento ambiental del espacio ubicado en el Cerro del Alcázar y el Paseo de las Murallas de Baeza para su aprovechamiento social como espacio público y puesta en valor.

La zona presenta una doble figura de protección, devenida de la superposición de los ámbitos de protección de dos Bienes de Interés Cultural (Castillo. Recinto amurallado y Castillo El Alcázar) signados con los siguientes códigos del Ministerio de Cultura: (R.I.) - 51 - 0007874 - 00000 y (R.I.) - 51 - 0007875 - 00000. De acuerdo con la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español cualquier intervención en los bienes incoados o declarados B.I.C. debe estar orientada a su conservación, consolidación y rehabilitación (art. 39). Por su parte el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza incluye el Cerro del Alcázar como área de tipo A, imponiendo sobre el mismo una protección integral, con prohibición expresa de levantar cualquier tipo de edificación (art. 3.6).

Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada. Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	17/41



PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende ejecutar es la recuperación, acondicionamiento y puesta en valor del espacio ubicado en el Cerro del Alcázar y el Paseo de las Murallas de Baeza (Jaén).

Los trabajos a realizar consistirán en el seguimiento arqueológico de los trabajos de desbroce y limpieza de los trabajos descritos en el proyecto y que consistirán en:

- 1- Tratamiento de ailantos reobres cortados, con tratamiento específico contra ailantos en tratamientos de rebrotes cortados en taludes, aplicado disuelto en agua con pulverizador autónomo a motor.
- 2- Tratamiento de ailantos brotes nuevos, con tratamiento específico contra en tratamiento de brotes nuevos en explanada aplicado con incisión tronco y aplicación de tratamiento.
- 3- Uso de herramienta manual para cortar, eliminar y retirar vegetación
- 4- Desinfección y eliminación de plantas superiores en fábrica vista mediante la aplicación de herbicida por proyección pulverizada, inyección en raíces profundas, retirada de las plantas una vez secas con métodos manuales y mecánicos, cepillado y aspirado de la zona.

En primer lugar se realizará una serie de fotografías previas a la intervención. Se continuará con el control arqueológico de la ejecución de todas los trabajos de desbroce, limpieza y tratamiento de la vegetación. No se realizarán movimientos de tierra que afecten al subsuelo. Todo el proceso deberá ser documentado. El objetivo que se pretende conseguir es prevenir la alteración de restos arqueológicos, en este caso el Bien de Interés Cultural (BIC) de las Murallas del Cerro del Alcázar de Baeza, y que pudieran ser dañados por la actuación de los tratamientos y herramientas manuales usadas según ejecución del proyecto.

Las actividades del trabajo arqueológico se dividirán en 3 fases:

- 1- Redacción de proyecto arqueológico y gestión del permiso ante la Dirección Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía
 - 2 - Seguimiento de los trabajos directos sobre las Murallas del Cerro del Alcázar de Baeza objeto del proyecto, y en su caso de requerimientos de la Delegación Provincial de Patrimonio de la Junta de Andalucía.
 - 3 - Redacción de Informe preliminar y Memoria final de la intervención, planimetrías e inventario pertinente en caso de recogida de materiales arqueológicos durante los trabajos.
- La duración estimada del trabajo de campo es de 5 días.

El sistema de registro que será empleado durante la intervención será la utilización de fichas arqueológicas, un registro de inventarios de materiales, unidades estratigráficas construidas y no construidas, UE, UME, fotografías y planimetrías. La documentación gráfica será dibujada con coordenadas X, Y, Z a escalas 1/10 y 1/20 dependiendo del nivel de detalle que se precisen para cada una. Se documentará gráficamente las diversas unidades sedimentarias, estructuras, pavimentos, niveles de suelos, plantas, perfiles, etc. La documentación fotográfica se realizará durante todo el proceso de la intervención arqueológica. Las fotografías a realizar son de los perfiles estratigráficos, estructuras, materiales y cualquier rasgo significativo para la posterior interpretación arqueológica. Se seleccionarán, catalogarán, se siglarán e inventarán, así como la realización del dibujo de las piezas más significativas.

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Tras la

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	18/41



finalización del trabajo de campo, se realizara el estudio de los materiales y se recopilará la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la realización del informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es decisión de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3.d del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según los mismos, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. José Rafael Martínez Alpuente como director de la intervención y la técnica Dña. Raquel Bernabéu Navarro.

PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 3.080,00 €, en el caso de ser necesario se destinará un 20% cuantificado en 880,00 € en materia de conservación.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base a proyecto de obra.

De manera que el objetivo general de la intervención será según el art 3. d (RAA).

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	19/41



formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

Será preceptivo, la elaboración de un proyecto de conservación para las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en el lienzo de la Muralla, tal y como establece el artículo 21.1 de la Ley 14/2007.

Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma artículo 27.1 RAA.

- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.

- El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación a esta Delegación Territorial.

- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

- Los materiales serán depositados en el Museo Arqueológico de Jaén.

- La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

6º- BAEZA. Expediente 178/22. PROYECTO BASICO DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: ANA GARRIDO GARRIDO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 20/07/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" a ejecutar en C/ SAN ANDRES Nº 12 de esa localidad, promovida por ANA GARRIDO GARRIDO.

- Tras requerirse Informe Técnico Municipal en fecha 19/10/2022 correspondiente, se recibe en fecha de 27/12/2022, con entrada en registro telemático.

- En dicho informe se indica que se debe presentar anexo técnico que indique las medidas de protección de la fachada, tanto durante la ejecución de las obras de demolición interior de la vivienda, como tras la

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	20/41



finalización de las mismas, sin que afecten a la ocupación de la vía pública permanentemente, ni a la estética del paramento vertical.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Baeza.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística (02/10/1997).
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Se plantea la demolición de vivienda unifamiliar entremedianeras dado el estado de ruina inminente que presenta suponiendo un riesgo para las personas, para las construcciones colindantes y para las condiciones de salubridad del entorno inmediato. La ruina económica queda justificada en el proyecto.

La vivienda actual se encuentra en la ordenanza gráfica del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza y por tanto, será necesario que la obra nueva reproduzca la fachada tal y como es la original.

Mientras tanto se ejecuta la obra nueva, con objeto de mantener en medida de lo posible la imagen que la construcción precedente presenta hacia la vía pública, se propone el cierre del solar resultante mediante la conservación de fachada original en 2 de las 3 plantas (6m) siempre con las necesarias medidas de apuntalamiento. Se reduce una planta dado el riesgo que supone mantener una fachada exenta de 10 m de altura y que de este modo, puede realizarse un apuntalamiento exclusivamente interno evitándose la afección que supone a la vía pública.

Por otro lado, se plantea la ampliación de la puerta secundaria o accesoria hasta 2,8 m. con objeto de facilitar el acceso de vehículos al solar.

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	21/41



Respecto al acabado superficial del solar resultante, sobre la base desescombrada y limpia, se ejecutará un relleno compactado de zahorra natural con objeto de nivelar la zona de patio hasta la cota de entrada. Sobre ello será ejecutada una solera de hormigón de 15 cm. La evacuación de las aguas pluviales será garantizada mediante sumideros conectados con la red pública de saneamiento.

La edificación preexistente consta de P. Baja + 1 + Cámara sobre una parcela de 167,95 m². Siendo la superficie total construida de 320,88 m² y el volumen total a demoler de 1001,15 m³.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación se considera insuficiente, por no contemplar el punto d. A pesar de resultar la documentación incompleta, se procede a informar el expediente de cara a facilitar y agilizar su posible subsanación, sin perjuicio de nuevas apreciaciones que se puedan observar cuando se complete.

2. El inmueble se localiza en zona arqueológica C según el PEPRI donde se estará a lo dispuesto en el art. 3.4 de sus ordenanzas reguladoras. Para ello, se tendrá en cuenta que:

- Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, la cual “deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas”. “La Consejería competente o, en caso de necesidad, la Alcaldía de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses.

3. La vivienda en cuestión no está inscrita en el CGPHA ni cuenta con ningún tipo de protección individualizada en el catálogo urbanístico pero sí está incluida en la ordenanza gráfica con nivel b, lo que implica preferencia de la conservación sobre la sustitución. En este caso, la demolición queda justificada por la situación de ruina económica.

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	22/41



En el caso de sustituciones, se mantendrá en la nueva edificación la misma estructura de fachada: ritmo y proporción de huecos, relación lleno-vacío, material, colores y buhardas o chimeneas. En el proyecto se contempla la reproducción de la fachada original para el proyecto de obra nueva.

Este proyecto de demolición se presenta de forma independiente y se plantea la conservación de la fachada apuntalada por el interior mientras se produce la obra.

Por otro lado, para que el apuntalamiento no distorsione la imagen del Conjunto Histórico se propone sólo por el interior y para ello, resulta necesario disminuir una planta de altura manteniéndose las 2 plantas bajas de fachada (el inmueble original es de 3 plantas). Todo ello resulta contradictorio con la intención de la ordenanza gráfica, ya que al no aportarse proyecto de obra nueva, no se conoce la intención de la construcción y mientras tanto, lo que queda es una fachada que no responde a la actual toda vez que se ha eliminado la última planta y la cubierta no es más que 2 hiladas de tejas en memoria del faldón de teja.

Por último se propone la ampliación de puerta para el acceso de vehículos, lo que podría ser admisible siempre que se ejecutara a eje y de forma simétrica.

Se considera que se produce de forma “temporal” una situación totalmente contraria a las ordenanzas gráficas y que no se puede tener la certeza de que tal situación será corregida en un breve periodo de tiempo, si bien esa temporalidad acotada en un breve espacio de tiempo podría ser una condición admisible.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE , con los condicionantes contemplados en el Informe Técnico Municipal y los reflejados en este informe.

7º- BAÑOS DE LA ENCINA. Expediente 44/23 - (I.A. 252/22). INTERVENCION ARQUEOLOGICA PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS ARQUEOLOGICOS Y CONTROL ARQUEOLOGIA MOVIMIENTOS DE TIERRA PARA NUEVA ILUMINACION EXTERIOR DEL AREA ESTE DEL CASTILLO DE BAÑOS DE LA ENCINA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA.

Informe:

Expediente: IA. 252/22-14670

Tipo de actividad arqueológica: Sondeos arqueológicos y Control arqueológico de movimientos de tierra

Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva

Dirección de la Intervención: Dña. María Victoria Gutiérrez Calderón

Promoción: Ayuntamiento de Baños de la Encina

Fecha de entrada: 05 de diciembre de 2022

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 05 de diciembre de 2022, tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial la solicitud del proyecto de intervención denominado INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: “CONTROL MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA NUEVA ILUMINACIÓN

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	23/41



EXTERIOR DEL ÁREA ESTE DEL CASTILLO DE BAÑOS DE LA ENCINA, JAÉN a nombre de la arqueóloga Dña. María Victoria Gutiérrez Calderón.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se traslada informe con requerimiento solicitando documentación adicional necesaria para terminar de informar el expediente.

Con fecha 11 de enero de 2023 tiene entrada, en el registro telemático de esta Delegación Territorial, respuesta al requerimiento solicitado.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	NO	No procede
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

La actuación se encuentra motivada como actuación previa a las obras de rehabilitación y renovación de la luminaria exterior del Castillo de Baños de la Encina, Jaén.

El Castillo de Baños de la Encina, localizado dentro de los límites del casco histórico de Baños de la Encina (declarado Conjunto Histórico por Decreto 50/2011, de 1 de marzo), está declarado Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, mediante la disposición adicional primera de la Ley estatal de patrimonio histórico español 16/1985 de 25 de junio. Por lo que se adecúa en la normativa vigente de carácter comunitario en base a la disposición adicional tercera de la Ley de patrimonio histórico de Andalucía L.14/2007 de 26 de

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	24/41



noviembre. Por lo cual esta actividad se supedita a las directrices normativas interpuestas en dichas leyes y en los reglamentos con los que se regula la dinámica jurisdiccional de protección del patrimonio histórico de Andalucía y las distintas actividades arqueológicas D. 19/1995 de 7 de febrero y D.168/2003 de 17 de junio. Además, está inventariado en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz con el código 01230110003.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta. La intervención arqueológica proyectada, en el ámbito espacial de las obras derivadas del proyecto de obra, está sujeta a las determinaciones de las resoluciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y a los preceptos legales.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado como actuación previa a las obras que se pretenden realizar con motivo de la rehabilitación y renovación de la iluminaria exterior del inmueble, que en la actualidad se encuentra prácticamente en lamentable estado además de ser un sistema obsoleto procediéndose a un nuevo modelo LED, energéticamente mas eficiente.

El área a intervenir se ubica sobre la parcela de suelo urbano con referencia catastral 2151501VH3225S0001ZE, con una superficie gráfica de 2.808,00 m².

Los objetivos que se pretenden con esta actuación arqueológica son los siguientes:

1. Documentación de todos los restos y unidades de estratificación arqueológica, de cualquier etapa cultural que puedan existir y que se encuentren bajo los depósitos que cubren los elementos que se han mantenido de los edificios actuales.
2. Plantear y programar el análisis a posteriori del contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los restos que se documenten a través de esta intervención arqueológica.
3. Relacionar toda la documentación obtenida con el resto de los datos extraídos de otras intervenciones arqueológicas y estudios históricos realizados en el entorno, así como en un contexto más amplio relacionando los datos recogidos y entrelazándolos con los horizontes culturales en los que se desenvuelvan.
4. Valoración de la importancia y entidad de los restos arqueológicos, elaborando un informe sobre las medidas más oportunas para la corrección del posible impacto sobre el sitio arqueológico, o su conservación e integración.

La actividad arqueológica se desarrollará en tres fases de trabajo:

1. Excavación arqueológica: Excavación con metodología arqueológica de tres sondeos estratigráficos planteados a lo largo del sector occidental del castillo de Baños de la Encina. Con ello intentaremos determinar la configuración exterior de la línea de muralla del inmueble, así como de la disposición de sus torres y su sistema de cimentación sobre la base geológica, además de poder documentar la presencia de algún tipo de elemento anexo como foso o algún tipo de torre, construidos a lo largo de la dilatada historia de esta fortificación.
2. Control de movimientos de tierra: Consistente en el control de los movimientos de tierra que se ejecuten a lo largo de toda la actividad de a del castillo por parte del equipo de arqueólogos que suscriben este proyecto.
3. Trabajo de gabinete.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	25/41



En primer lugar se realizará una serie de fotografías previas a la intervención. Se plantearán y excavarán manualmente tres sondeos en el sector occidental del Castillo, según ubicación y dimensiones especificadas en la página 172 del proyecto de solicitud, Plano 3, denominado Planteamiento. Se realizará la excavación de zanjas para la canalización de red de alumbrado, arquetas de alumbrado público, para redistribuir las luminarias propuestas. Además, se realizará el control arqueológico de las obras reposición y remodelación de la iluminaria. Todo el proceso será documentado gráfica y planimétricamente.

Se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajo dictado por la dirección técnica, que se desarrollará de forma gradual y continuada según las necesidades.

La metodología de análisis se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica.

Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por los artículos 3. b y c del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Finalizado el trabajo de campo, se estudiará toda la documentación escrita, fotográfica, y gráfica elaborándose un informe que se presentará a esta Delegación Territorial junto a toda la información generada.

Para obtener un registro lo más detallado posible de todas las UUEE, se utilizará una ficha de registro, articulado en una base de datos, diseñada por el área de Historia Medieval de la Universidad de Jaén. En la ficha quedan reflejadas la localización, coordenadas absolutas, dimensiones y profundidad que alcanza cada uno de los tramos de la muralla. Igualmente, esta ficha se ha estructurado en diferentes campos descriptivos en los que dejar constancia las diferentes estructuras arqueológicas localizadas, las relaciones estratigráficas existentes entre ellas (debajo de; encima de, cortada por; corta a, etc.), la descripción del material utilizado y la interpretación, documentación y cronología.

La documentación fotográfica comprenderá la realización de fotografías previas y durante la intervención. Tras la finalización del trabajo de campo se realizará el estudio de la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la redacción de la Memoria Preliminar y Final.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera. En la intervención arqueológica se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajo. Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por la directora M^a Victoria Gutiérrez Calderón y los técnicos D. Juan Carlos Castillo Armenteros, Dña. Mercedes Navarro Pérez, Dña. Irene Montilla Torres, D. Vicente Salvatierra Cuenca, Dña. Eva María Alcázar Hernández y D. Carlos Cid Gaitán.

PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a 8.857,20 €, incluyendo el porcentaje del 20% de los honorarios técnico en materia de conservación, cuantificado en 1.220,00 €.

OBSERVACIONES

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	26/41



En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico basándose en el proyecto de obra. De manera que el objetivo general de la intervención será, según los artículos 3.b y c. del RAA y el art. 5.2 del R.A.A.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptivo, la elaboración de un proyecto de conservación para las actuaciones arqueológicas que incluyan conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma, artículo 27.1 RAA.

- La intervención se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.

- La Memoria Final deberá contener los resultados de toda la intervención.

- La autorización de la actividad arqueológica no exime de la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones sectoriales necesarias para el desarrollo de las obras.

Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

8º- IZNATORAF. Expediente 15/23. PROYECTO DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. DECLARACION RESPONSABLE. Interesado: JULIAN GALLEGO TAUSTE.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/01/23 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Iznatoraf, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de licencia de obra menor para "Reforma de fachada".

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	27/41



- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Iznatoraf cuenta con declaración de Conjunto Histórico-Artístico por el Decreto 134/2012, de 15 de mayo (BOJA nº108 del 04/06/12)
- Delimitación de entorno de BIC. La “muralla urbana de Iznatoraf” es declarada BIC con la categoría de Monumento por la disposición adicional segunda de la LPHE. Su entorno queda delimitado por la Disposición Adicional cuarta de la LPHA.
- Delimitación de Suelo Urbano, aprobada con fecha 07/06/83 (en adelante, DSU)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Obra menor de reforma de fachada en vivienda medianera” conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la LPHA, de comunicación previa para actuación de entidad menor.

Se considera conforme a lo estipulado que dicha actuación se ubica dentro del Conjunto Histórico de Iznatoraf, en el entorno de la muralla urbana de Iznatoraf, por lo que no se puede considerar como una obra de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, por afectar a la variación esencial de la composición general exterior, NO PROCEDIENDO aplicar la Comunicación previa, por lo que se procede a tramitar como AUTORIZACIÓN PREVIA, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo a su paso por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural, categoría de Conjunto Histórico y en el entorno de la muralla urbana de Iznatoraf.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Conjunto Histórico o entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo, redactada por técnico competente.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto de obra menor de reforma de fachada en vivienda medianera, redactado por el arquitecto Juan Francisco Rodríguez de Hoyos, visado con fecha 09/01/23.
- Informe Técnico FAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/01/23.

La documentación resulta suficiente para valorar correctamente la propuesta.

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	28/41



ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Iznatoraf, sin tener protección específica.

Se trata de una vivienda ubicada en Suelo Urbano, entre medianeras, de dos plantas y cámaras, en esquina entre la Calle Cruz y la Calle Obispo Tavira. Construida en el año 1950 y con una superficie construida de 378 m² según la Base de Datos de la Sede Electrónica del Catastro.

La edificación actual tiene portada de piedra en la puerta principal, recercado de ladrillo en el hueco superior a esta y rejas carceleras en varios de sus huecos. En la fachada que da a la Calle Obispo Tavira se aprecia que los huecos están recercados en ladrillo, actualmente cubierto por el enfoscado. Sería interesante recuperar dicho ladrillo para favorecer la lectura del edificio.

La actuación según proyecto se plantea porque en la actualidad la vivienda presenta unas fachadas de piedra revestidas y enaladas en mal estado y en las que hay una serie de huecos sobre los que se decide actuar con objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad, así como la eficiencia energética de la vivienda y cerramientos practicables más estancos que los actuales.

Según proyecto no afecta a elementos estructurales, salvo el aumento del cargadero de la puerta de acceso a cochera. No aumenta el volumen de la edificación.

CONSIDERACIONES

Tras examinar la documentación aportada se aprecia que la propuesta mantiene el volumen de la edificación y la imagen general del mismo.

Las actuaciones que se van a efectuar son:

- En Planta Baja de Calle Cruz se plantea ampliar el arco del hueco de la puerta de cochera, lo que supondrá actuar en los huecos sobre el mismo para mantener el eje de simetría vertical del resto.
- En Planta Baja de Calle Obispo Tavira se plantea realizar la apertura de un hueco de ventana tapiado y que queda 'marcado' en fachada. Este nuevo hueco se abrirá a eje de simetría del hueco existente en planta primera y también se ajustará el hueco en cámaras de dicho eje vertical.
- En Planta Primera de calle Obispo Tavira se plantean igualar la altura de la balconera en anchura y altura con la ventana/balcón existente en la misma estancia. Tras la actuación en dicha balconera se plantea actuar en los huecos de planta baja y cámaras de los ejes de simetría de dichos huecos.
- Arreglo del revestimiento en fachada con material similar, enfoscado, al actual.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La propuesta no supone una mejora en el aspecto general de la edificación salvo en la mejora del aspecto del revestimiento actual en mal estado generalizado según proyecto.

La reorganización de huecos no está justificada y supone la pérdida de los recercados en ladrillo de los huecos en la Calle Obispo Tavira, semejantes al hueco existente sobre la puerta de acceso de Calle Cruz.

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	29/41



Con respecto a las carpinterías se proyecta que estas sean en PVC imitación madera, no siendo admisibles materiales que imiten otros ni se correspondan con la tipología tradicional. Las actuales son de madera por lo que se propone su recuperación.

Según la documentación gráfica se incluye:

- Detalle de persiana enrollable de lamas de aluminio. No se incluye en presupuesto. En todo caso no es admisible.
- Puerta abatible trastero/Garaje. Se desconoce la ubicación de la misma pero por su acabado no podrá ubicarse en fachada.

ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida, se entiende que la citada documentación es suficiente. El proyecto plantea una modificación de los huecos preexistentes que se informa FAVORABLEMENTE con los CONDICIONANTES de respetar la técnica y configuración de recercados de ladrillo presentes en todos los huecos de fachada en los nuevos huecos.

9º- IZNATORAF. Expediente 10/21 – (PLA 6/20). PLAN DE ORDENACION URBANISTICA DE IZNATORAF-PGOU Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Interesado: COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION URBANISTICA DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28/01/20 se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística y el Estudio de Impacto Ambiental por el Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf.

II. Con fecha 30/07/20 se remite el documento de Aprobación Inicial por parte de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística y se solicita informe a esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 32.1.4ª de la LOUA y la Disposición Adicional Primera punto 2 del Decreto 36/2014.

III. Con fecha 10/06/21 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe, que se traslada a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental el 16/06/21.

IV. Con fecha 10/03/22 se da traslado a esta Delegación Territorial, por parte de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la documentación técnica relativa a la subsanación del Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental de Iznatoraf, Jaén.

V. Con fecha 16/05/22 se da traslado de Informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 13/05/22, referido a la documentación de aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental de Iznatoraf, con subsanaciones realizadas en base al informe de comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

VI. Con fecha 08/11/22 se remite, por parte del Ayuntamiento de Iznatoraf, nueva documentación en contestación al informe emitido por esta Administración.

NORMATIVA APLICABLE

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	30/41



En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) (DT3ª, sobre planes e instrumentos en tramitación).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico: Decreto 134/2012, de 15 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Iznatoraf (Jaén). (BOJA nº 108 de 04/06/12).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación de aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental de Iznatoraf, con subsanaciones realizadas en base al informe de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 13/05/22, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo a su paso por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación, aportada por el Ayuntamiento de Iznatoraf, se compone de:

- Documento de seguimiento
- PGOU Normas arqueólogo
- PGOU Catálogo arqueólogo
- Anexo 7. Fichas Catálogo
- Alturas de la edificación
- Ordenación Estructural
- Ordenación pormenorizada
- Delimitación del CH
- Protección del patrimonio

El documento ha sido redactado por D. Juan Pérez Martínez, arquitecto.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	31/41



El municipio de Iznatoraf tiene como planeamiento general vigente la delimitación del Suelo Urbano de Iznatoraf, aprobada definitivamente el 7 de junio de 1983.

En su término municipal existen tres bienes inmuebles incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía: Centro Histórico de Iznatoraf, Castillo y Muralla Urbana.

El Castillo y la Muralla Urbana, con la categoría de Monumento, declarados en virtud de la disposición adicional segunda de Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (BOE del 29 de junio de 1985), y entorno de protección de 50/200 metros según clase de suelo, delimitado en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Centro Histórico, con la categoría de Conjunto Histórico, declarado por el Decreto 134/2012, de 15 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Iznatoraf (Jaén).

Asimismo, existen otros bienes inmuebles identificados e inventariados por encontrarse en ellos distintos valores fundamentalmente arquitectónicos, etnológicos y/o arqueológicos, de acuerdo con la información disponible en la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía, que son:

- Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción.
- Ermita de Jesús del Monte.
- Puerta Real.
- Puerta del Postigo.
- Puerta del Pozo de la Nieve.
- Almazara Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios.
- Sitio Arqueológico de Iznatoraf.

Se analizan a continuación las modificaciones introducidas al documento de aprobación inicial en base al informe de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico del 13/05/22:

El PGOU incluye un CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS, tanto en el medio urbano como en el término municipal. Se asignan los niveles de protección: Integral (8), Estructural (16), Ambiental Singular (19) y Ambiental (22), así como Espacios Urbanos Protegidos (4), Yacimientos Arqueológicos (1), Elementos Arquitectónicos Etnológicos (16).

NORMAS URBANÍSTICAS

→ En la normativa se dejará clara constancia de la prevalencia de los instrumentos de aplicación derivados de la legislación sobre patrimonio histórico, sobre la Normativa y el Catálogo incluido en el PGOU, así como de la necesidad de protección de los BIC y sus entornos, debiéndose obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico previa a la licencia de obras.

> No queda aclarado.

Se indica que se ha redactado un nuevo apartado en las ordenanzas de zonas (OTRAS CONDICIONES) del Conjunto Histórico en cuanto a la prevalencia de los instrumentos de aplicación derivados de la legislación sobre patrimonio histórico, en la Normativa y en el Catálogo.

> No se localiza dicho apartado en el texto aportado.

→ En el art. 72. Condiciones Estéticas generales y relación con el entorno, se ha eliminado el apartado 72.9, al haberse repetido por error en el apartado 73.3

→ En el art. 72.6 se autoriza la instalación de placas solares. Se deberá incluir como condicionantes para su autorización serán los siguientes:

En todo caso y en aras al necesario ahorro energético derivado de las circunstancias actuales, éstas se permitirán siempre que cumplan con los siguientes condicionantes:

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	32/41



-Se deberán armonizar en su composición con la edificación donde se alojan y con su entorno próximo, y buscarán la localización con el menor impacto visual. En todo caso se localizarán evitando que puedan verse desde el viario o espacios libres públicos próximos. Concretamente, evitando los faldones de cubierta que dan hacia la calle, así como primera crujía.

- Los elementos de captación solar (paneles fotovoltaicos y similares) podrán situarse sobre los faldones de cubierta exclusivamente con la misma inclinación y orientación que éstos, aunque esta suponga una menor eficiencia del sistema. En ningún caso se aceptarán inclinaciones discordantes u orientaciones diferentes a los faldones de cubierta.

- Los paneles ocuparán, como máximo, 2/3 partes de la superficie de cubierta disponible.

- La distancia mínima desde la cumbrera y desde la cornisa (terminación del paño de tejas) será de, al menos, 1 metro. Esta misma distancia mínima será también la que, preferentemente, se adopte desde las medianeras.

- Los elementos auxiliares de transformación o acumulación podrán sobresalir respecto al faldón, estrictamente lo preciso para su funcionamiento.

→ Existe una contradicción en el art. 75 al prohibir materiales “no reflectantes” siendo el aluminio, por su naturaleza, un material reflectante.

→ En el art. 82 se regulan las condiciones de Cubiertas. Se indica que la cubierta inclinada de teja y azoteas es una característica de la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico, justificando la misma en base al plano de información I-7.

> Se sigue permitiendo azoteas con petos, lo cual significa seguir permitiendo cubiertas planas sin justificación. En el plano I-7 se muestra la existencia de algunas edificaciones con azotea no demostrando la existencia de las mismas que este sistema constituya parte de la arquitectura tradicional del municipio, al menos en primera y segunda crujía.

→ En diferentes puntos de la normativa se definen los tipos de obras en los edificios, existiendo pequeñas variaciones entre la definición en distintos artículos. Se deberán armonizar estas definiciones para no dar lugar a confusión.

> Se ha corregido excepto en lo referente a Obras de reconstrucción.

Siguen apareciendo obras permitidas que no están definidas en normativa (como “restitución”).

Se ha redefinido el enunciado del art. 174 de las Normas “Obras en todo tipo de edificios”, eliminado la confusión con los elementos catalogados.

→ Se han modificado los errores de “Ordenanzas de conservación ambiental” inexistente, por Bienes con protección ambiental, y las “Ordenanzas de protección de BIC”, que por error se definen en algunas fichas del Catálogo, por las ordenanzas CH-Recinto amurallado.

Al hacer esto aparecen inmuebles BIC e inmuebles con protección integral con una ordenanza que parece estar adaptada a edificaciones de uso vivienda. En todo caso, según la ordenanza es de aplicación ‘al ámbito definido en los planos O-4 y O-5, correspondiente al Conjunto Histórico. Grafiado con trama de color amarillo’.

> Los inmuebles indicados (Protección Integral) no tienen dicha trama, no existiendo correspondencia entre los documentos del Plan.

> En todo caso, es necesario aportar un Documento Refundido que permita comprobar las modificaciones y la correspondencia entre todos los documentos objeto de aprobación.

FICHAS DE ORDENANZAS DE CADA ZONA

→ Se reitera la necesidad de revisar el documento de normativa de forma que no se produzcan contradicciones en los parámetros regulados, y que éstos respondan a las características presentes tradicionalmente en el Conjunto Histórico.

Se permiten plantas abuhardilladas en el CH. Según el análisis que se realiza sobre la arquitectura doméstica en el medio urbano, el modelo inicial es el de vivienda unifamiliar con una planta y cámara, que evolucionó hasta las dos plantas y cámara, en parcela de tamaño medio reducido. Las dimensiones del patio o corral son en general reducidas, o han desaparecido.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	33/41



No queda justificado que se permitan las buhardillas habitables en el Conjunto Histórico y que además no computen como planta, llegando así a alturas de baja+2+buhardilla. Igualmente para las ventanas enrasadas, no siendo este un elemento tradicional en el Conjunto.

> La nueva redacción del artículo 83.2 se denomina ‘Cubiertas’ y suprime las alusiones a cámaras habitables.

→ Se modifica el art. 84.4 prohibiéndose las banderolas en el conjunto Histórico, modificándose a su vez en las fichas de ordenanzas de las Normas y del Catalogo

PLANOS DE ORDENACIÓN

→ Se indica que se ha cumplimentado la leyenda de los planos O-4 y O-5 en cuanto a las alturas de la edificación, partiendo del criterio general que debe ser el mantenimiento de las alturas existentes, especificado en fichas de ordenanzas, Normativa, Catalogo y en el plano de información I-7: ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

> No se aportan planos O-4 y O-5 modificados, no pudiendo comprobar dicha modificación.

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

Según el documento, el PGOU y el Catálogo complementario determinan las condiciones de protección del patrimonio inmueble en el ámbito del Conjunto Histórico, incorporando el contenido de protección de los artículos 20 y 21 LPHE y 30 y 31 LPHA.

El PGOU, de acuerdo con el artículo 31.3 LPHA, programa la redacción de un Plan Especial del Conjunto Histórico que estudie los aspectos señalados y proponga soluciones para la mejora de su funcionalidad, de su imagen y de su utilización por el conjunto de los ciudadanos.

Se establecen 4 niveles de protección arqueológica: Zonas A, B, C y D.

→ Se indica que se ha modificado en el Catálogo, en cuanto “conservación ambiental”, que es inexistente, los puntos 1.5 y 6.1.3.

> Siguen apareciendo referencias a la “Ordenanza de Conservación Ambiental” en algunos puntos del documento (Página 81 de las Normas Urbanísticas).

→ Se ha modificado el punto 2.2, en cuanto al régimen urbanístico, atendiendo a lo establecido por la legislación

→ Se modifica el punto 2.3.5, atendiendo a las determinaciones del art. 31.2.b de la LPHA

→ En el punto 3.7 se unifican los criterios con la Normativa, en las definiciones de tipos de obras.

> Siguen existiendo variaciones en la redacción de los tipos de obras en los distintos artículos a los que se hace referencia de las NNUU y del Catálogo.

→ Se ha modificado el punto 5.1.2 en cuanto a bienes de protección estructural.

> Sigue resultando confuso con la redacción del punto 3.8.

→ Gran parte de las determinaciones relativas a la protección de patrimonio se repiten en Normas Urbanísticas y en Catálogo. Se cuidará especialmente que no existan contradicciones o dudas de interpretación entre ambos documentos integrantes del PGOU.

> Sigue habiendo repeticiones de determinaciones entre los documentos que no son idénticas.

FICHAS DEL CATÁLOGO

→ En las fichas de protección de los BIC se ha eliminado como ordenanza de aplicación las “Ordenanzas de protección de BIC” sustituyéndola por la genérica CH-recinto amurallado.

> Se entiende que estos bienes, por sus singulares características precisan de una ficha de catálogo específica o especificaciones concretas para su aplicación en dichos bienes, no generales.

→ En fichas de inmuebles con protección estructural permite la ampliación, cuando en normativa sólo se permite para la protección ambiental. No se considera admisible permitir ampliación en este nivel de protección.

> Se ha corregido

PLANOS DEL CATÁLOGO

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	34/41



→ Plano O-CH-1. Delimitación del Conjunto Histórico y entorno de protección de BIC

Se establece una propuesta de delimitación de entorno de los elementos declarados Bienes de Interés Cultural. Se considera adecuada la propuesta de delimitación dentro del suelo urbano, si bien deberá adecuarse en la parte de suelo no urbanizable hasta alcanzar los 200 metros.

> No se ajusta a parcelas catastrales ni coincide con delimitación.

→ Plano O-CH-3: Protección del Patrimonio, se ha corregido la acepción como Bienes de Interés Patrimonial, por la de Edificaciones con Protección Integral.

ASPECTOS ARQUEOLÓGICOS

Para los yacimientos 9, 10 y 11 no se ha rellenado una ficha como para todos los demás inmuebles del Catálogo de Protección del patrimonio, quedando por ello sin delimitar.

La información para cumplimentarla se encuentra en los expedientes de intervención arqueológica (IA 134/17 y IA 7/17), obrantes en los archivos de esta Delegación.

La información básica para no generar indefensión en el ciudadano es la siguiente:

Hojarandilla (código MOSAICO: 1230480047). Expediente IA 134/17. 5 has. Adscripción ibérica, romana, medieval.

Coordenadas UTM (ETRS89): X493124 – Y4222943; X493325 – Y4222840; X493284 – Y4222752; X493112 – Y4222729; X493102 – 4222773

El Capitán (código MOSAICO: 1230970019). Expediente IA 7/17. Adscripción ibérica, con vestigios de ocupación prehistórica. Extensión 3.1 Hectáreas.

Coordenadas UTM (ETRS89): X492230 – Y4223179; X492291 – Y4223138; X492290 – Y4222978; X492188 – Y4222948; X492115 – Y4223003; X492139 – Y 4223147

Cortijo Angó (código MOSAICO: 1230480046). Expediente IA 7/17. Adscripción romana del s III dC. Extensión 4.5 hectáreas.

Coordenadas UTM (ETRS89): X 491514 - Y 4223375; X 491656 – Y 4223366; X 491656 – Y 4223199; X 491527 – Y 4223119; X 491401 – Y 4223205; X 491402 – Y 4223307.

ACUERDO

La nueva versión del documento de PGOU aprobado inicialmente y sometido a informe corrige y aclara algunos de los puntos señalados en anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (13/05/22), si bien quedan aún aspectos a subsanar que no se han tenido en cuenta, como se indica en el desarrollo de este informe, y que deberán corregirse o justificarse.

> En todo caso, es necesario aportar un Documento Refundido que permita comprobar las modificaciones y la correspondencia entre todos los documentos objeto de aprobación.

10º- LA IRUELA. Expediente 107/20. MEMORIA DE LEGALIZACION, DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE VIVIENDA FAMILIAR. Interesado: DIEGO SORIANO SANCHEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7QI0A6L	PÁGINA	35/41



- Con fecha 16 de junio de 2020 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de La Iruela remitiendo documento de referencia.
- Tras requerirse documentación adicional se adjunta Informe Técnico municipal (ITM), con fecha 28/09/2020.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural.

Datos del bien:

Castillo de La Iruela (BOE 29/06/1985).

Conjunto Histórico de La Iruela. Decreto 14/2013, de 19 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de La Iruela (Jaén). BOJA N° 57 22/03/2013.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- PGOU La Iruela, Aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2014.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal es de carácter favorable toda vez que "...con la obtención de la licencia de ocupación se pretende restablecer el abastecimiento de agua potable, del que carece actualmente la vivienda, encontrándose ocupada la misma por el solicitante, no siendo necesario la realización de obra alguna en la vivienda, por lo que en aplicación del artículo 13 del RDUJ, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se informa favorablemente dicha solicitud".

El ITM indica también:

- Se trata de obras en suelo URBANO CONSOLIDADO calificación de RESIDENCIAL Conjunto Histórico R_La con protección paisajística.
- Data según los datos de la oficina virtual del catastro de 1900. Según se establecen en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	36/41



las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística.

- Se indica que sobre esta vivienda no se han realizado obras posteriores a su construcción.
- En la Memoria Gráfica y Descriptiva de la vivienda Unifamiliar, realizada por el arquitecto técnico D. Agustín de la Fuente Álvarez se certifica que la vivienda reúne condiciones de habitabilidad para el uso de vivienda al que se destina disponiendo de acceso a todos los servicios municipales. Se pretende restablecer el abastecimiento de agua potable no siendo necesario la realización de obra alguna en la vivienda.

2. De los antecedentes obrantes en esta Delegación Territorial consta un expediente, 254/06, sobre rehabilitación en dicho inmueble que se resolvió no autorizando la propuesta por el impacto visual que supone sobre el BIC, Castillo, entrando en contradicción con lo preceptuado en el art. 19.3 de la LPHE, relativo a alteraciones sobre el inmueble protegido y el 20.3 sobre alineaciones nuevas y alteraciones de edificabilidad en CH hasta la aprobación del Plan Especial de Protección definitivamente aprobado.

3. La actuación se propone sobre un inmueble que se encuentra en el interior del recinto cerrado del Castillo de la Iruela.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta insuficiente, sin embargo se procede a su informe.

2. Según art. 21 LPHA, las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación en bienes inscritos en el CGPHA exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art. 22 LPHA, donde se especifica que “responderán a criterios multidisciplinarios e incluirán como mínimo el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento”. Además, “irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias”.

Se presenta memoria descriptiva y gráfica suscrita por Arquitecto Técnico.

3. Se podría entender que con esta actuación se propone consolidar una serie de actuaciones sobre las que recayó resolución por parte de esta DT, y cuyos argumentos son incontestables y se han relatado en el epígrafe anterior; obras, por otra parte, no legalizadas.

4. El ITM indica que por su asimilación al régimen de edificaciones con licencia urbca., en las que no se han realizado obras posteriores a 1900, fecha de construcción según catastro, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia, indicando que sobre esta vivienda no se han realizado obras posteriores a su construcción.

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	37/41



De la información obrante en esta DT se aprecian alteraciones en el inmueble con fechas gráficas de 2006, 2014 y 2021 por lo que deducimos que tanto en 2006, como en 2014 se han realizado obras sin la preceptiva autorización.

ACUERDO

De los datos obrantes en esta Delegación Territorial y de la solicitud formulada se interpreta que con la presente solicitud se está procediendo a la legalización de las actuaciones realizadas sin la preceptiva autorización sectorial, por lo que se informa DESFAVORABLEMENTE dicha propuesta.

11º- PORCUNA. Expediente 300/22. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: SARA VILCHEZ VALENZUELA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13/02/23, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de Cultura en Jaén oficio del Ayuntamiento de Porcuna relativo a la 'Solicitud de autorización de obra, en inmueble situado en Calle Sebastián de Porcuna 2, en Porcuna' por el que se insta a la máxima urgencia en la tramitación del expediente ante las nuevas circunstancias acaecidas: "[...] colapso de parte de la cubierta y riesgo de nuevos desprendimientos, incluso colapso de nuevas zonas, según se ha comprobado in situ, por parte de la dirección facultativa de las obras y por parte del servicio técnico del Ayuntamiento de Porcuna y Policía Municipal, adoptándose las medidas preventivas de acotamiento de la zona".

Se acompaña de la siguiente documentación:

- Informe emitido por la Dirección Facultativa de las Obras en el que plantea la necesidad de 'comenzar inmediatamente las obras de demolición de los elementos de peligro, con el fin de eliminar el riesgo que supone el posible desprendimiento de tejas a la calle y el derrumbe progresivo del resto de cubierta, forjado inmediatamente inferior y parte medianera izquierda'.
- Informe emitido por la Policía Local.
- Instancia firmada.

II. Con fecha 30/01/23, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de Cultura en Jaén oficio del Ayuntamiento de Porcuna relativo a la 'Solicitud de autorización de obra, en inmueble situado en Calle Sebastián de Porcuna 2, en Porcuna' por el que se aporta escrito de la propiedad solicitando se informe el expediente a la mayor brevedad.

III. Con fecha 30/12/22, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de Cultura en Jaén oficio del Ayuntamiento de Porcuna por el que se solicita Licencia de Obra Mayor para reforma de vivienda en Calle Sebastián de Porcuna 2, en Porcuna.

Se acompaña de la siguiente documentación:

- Informe urbanístico del arquitecto técnico municipal (en adelante, ITM). FAVORABLE
- Documentación técnica de la actuación: 'Proyecto de rehabilitación de una vivienda', redactado por el arquitecto Francisco Javier de la Torre Millán. Visado con fecha 18/11/22

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	38/41



NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Porcuna, aprobado definitivamente el 24 de julio de 2014 por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA nº220 de 11/11/14.
- Catálogo, incluido en el PGOU de Porcuna.
- BIC Castillo y Villa de Porcuna, declarado BIC por el Decreto de 22 de abril de 1949. Considerado de Interés cultural por la Disposición Adicional segunda de la LPHE. Su entorno queda delimitado por la Disposición Adicional cuarta de la LPHA.
- Inscripción de varios yacimientos arqueológicos en el término municipal de Porcuna en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC, con la tipología de Zona Arqueológica, según Decreto 109/2014, de 1 de julio (BOJA nº134 de 11 julio de 2014)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la valoración del 'PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA', suscrito por el arquitecto Francisco Javier de la Torre Millán, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y y emisión de informe previo a su paso por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

La actuación realizada es objeto de informe de acuerdo con el artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble se encuentra dentro del entorno de protección del BIC 'Castillo y villa de Porcuna' (Muralla Urbana)

El OBJETO del Documento es describir las actuaciones necesarias para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en el entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo, redactada por técnico competente. Falta aportar la documentación referida en el apartados d) de dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto de rehabilitación de una vivienda, redactado por el arquitecto Francisco Javier de la Torre Millán. Visado con fecha 18/11/22.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM), de fecha 30/12/22.

Código:RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	39/41



La documentación resulta insuficiente para valorar correctamente la propuesta si bien, en aras de agilizar la tramitación del expediente, se procede a informar el mismo.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

La actuación se ubica en una parcela en suelo urbano. Ordenanza 1, en un solar incluido en el catálogo de protección del Plan General de Ordenación Urbana de Porcuna, como “ENTORNO DE BIC “CASTILLO Y VILLA DE PORCUNA - MURALLA URBANA.

Según Proyecto: La parcela sobre la que se levanta la edificación a rehabilitar tiene forma irregular con una fachada de 11,53 m de longitud y una superficie total aproximada de 129,53 m2.

Según los datos de la Sede Electrónica del Catastro la superficie construida actualmente sobre la parcela es de 233 m2. Según proyecto, la vivienda tras la rehabilitación tendrá una superficie construida de 167,17 m2. Se interviene en un edificio con dos cuerpos principales de muros de mampostería, patio posterior con dos construcciones que se demolerán.

Las dos plantas superiores de la edificación principal se encuentran en muy mal estado, según proyecto, por lo que se procede a su rehabilitación, pasando el edificio a contar con dos plantas: baja y primera.

Las actuaciones a realizar son:

- Demolición completa de las edificaciones auxiliares existentes en el patio (a excepción del aseo que se adapta a trastero), así como cubierta, forjados y muros de las plantas 1 y 2 de la edificación principal.
- Demolición de escalera
- Apertura de huecos en muro de mampostería de planta baja.
- No se actúa a nivel de cimentación, utilizando los muros de carga existentes en planta baja, levantando sobre ellos nuevos muros estructurales de fábrica de termo arcilla en planta primera.
- Nueva cubierta a dos aguas sobre tabiques y cobertura de teja cerámica mixta. Azotea transitable sobre parte de la cocina.
- Fachada revestida con mortero de cemento maestreado y enlucido con morcem blanco en capa fina, así como aplacado en piedra en zócalo.

Los materiales empleados, según la memoria, serán: piedra natural, PVC en color blanco en huecos, hierro forjado y se restaurará la puerta peatonal de madera.

En la documentación gráfica se indica que las carpinterías son de aluminio lacado en blanco.

Según el ITM,

“La actuación es conforme al Planeamiento en vigor Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a las condiciones de edificación para una parcela clasificada como SUELO URBANO – ORDENANZA 1”.

Según las Normas Urbanísticas del PGOU de Porcuna: el Artículo 43.11. limita el ancho máximo de la puerta a 3,00 m. La puerta de garaje en la propuesta tiene una anchura de 4,48 m.

No se especifica gráficamente los elementos que se conservan de la edificación existente.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se entiende que la propuesta mejora la solución anterior y se propone INFORMAR FAVORABLEMENTE la misma, incluyendo los siguientes condicionantes previos al inicio de las actuaciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera, no siendo admisibles materiales que imiten otros.
- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco, con predominio de la vertical y alineados a eje.
- El ancho de la puerta de garaje debe ajustarse de acuerdo con la normativa urbanística.

Al término de las actuaciones deberá presentar documentación fotográfica reflejando la solución final de la misma para comprobar la concordancia de la obra autorizada con la ejecutada.

Código:RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3bLUVN7Q10A6L	PÁGINA	40/41



Con respecto a posibles afecciones al patrimonio arqueológico, se recuerda que en caso de que la actuación conlleve remociones de terreno, se deberá llevar a cabo la intervención arqueológica preceptiva, que deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial.

12º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 2/23 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

13º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw67405Z9031Af3b1UVN7Q10A6L	PÁGINA	41/41